

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicado 76001311000720180037700
AUTO # 816

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al artículo 139 del C.G.P., se abre a pruebas el presente incidente de regulación de honorarios profesionales, decretándose la práctica de las siguientes:

Ténganse como pruebas las documentales anexadas al escrito de incidente, y las acompañadas al escrito presentado por el incidentante el 22 de noviembre de 2020.

Ejecutoriada esta providencia, pase al despacho para resolver el incidente por escrito.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ